



Senado República Dominicana
Presidencia

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

Señor

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana
Su despacho.

Señor presidente:

Pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley que designa con el nombre de Ramón Matías Mella y Castillo, el edificio principal que alberga al Ministerio de Defensa, aprobado por el Senado en sesión de fecha 31 de agosto de 2021.

Dicho proyecto fue tomado en consideración en sesión de fecha 6 de abril de 2021 y presentado por el señor Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, senador de la República por la provincia San Cristóbal.

Atentamente,


Eduardo Estrella
Presidente

EE/sf.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que designa con el nombre de Ramón Matías Mella y Castillo, el edificio principal que alberga al Ministerio de Defensa

Considerando primero: Que Ramón Matías Mella y Castillo fue un destacado estratega y líder militar de la República Dominicana, consignado como uno de los tres Padres de la Patria, quien desde un primer momento se sumó al proyecto nacional que dio lugar a la gesta independentista, siendo una de las principales figuras de la sociedad secreta La Trinitaria y un hombre de confianza de Juan Pablo Duarte;

Considerando segundo: Que el rol de Ramón Matías Mella y Castillo fue esencial para la causa nacional, al recabar apoyo entre los adversarios al presidente Jean Pierre Boyer en territorio haitiano, quienes, organizados en el movimiento "La Reforma" fueron la base esencial en la desestabilización del régimen haitiano, lo que contribuyó al fortalecimiento de los aprestos independentistas dominicanos;

Considerando tercero: Que Ramón Matías Mella y Castillo contribuyó a gestar las alianzas entre liberales y conservadores, además de ser el responsable de provocar el estallido de la guerra de independencia, al liderar la concentración en la Puerta de la Misericordia, desde donde disparó el trabuco que marcó el inicio de la revuelta patriótica;

Considerando cuarto: Que, una vez iniciada la guerra de independencia, como fundador de la República, Ramón Matías Mella y Castillo se destacó como un militante y hábil estratega militar, formando parte

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre de Ramón Matías Mella y Castillo, el edificio principal que alberga al Ministerio de Defensa

PAG. ²

de la Junta Central Gubernativa y ocupándose, en calidad de gobernador de Santiago y general del Ejército Nacional, del resguardo de la región Norte del país ante las continuas amenazas de incursión del ejército haitiano, en cuyas batallas se hizo acompañar de José María Imbert;

Considerando quinto: Que Ramón Matías Mella y Castillo, en un acto de coherencia y lealtad a los ideales que dieron origen a la consumación del sueño independentista, fue un ferviente opositor a que los conservadores y pro anexionistas ocuparan el poder en la naciente República Dominicana, acción que provocó su expulsión del país por parte de Pedro Santana y sus partidarios;

Considerando sexto: Que a su retorno al país, gracias a una amnistía política concedida durante el mandato del presidente Manuel Jiménez, Mella ocupó importantes cargos estatales, como el de Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, Comandante de Armas, ministro de Guerra, ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario en Misión Especial frente al gobierno español;

Considerando séptimo: Que, a pesar de ocupar importantes cargos durante la administración de Pedro Santana, Ramón Matías Mella y Castillo rechazó de manera continua los aprestos anexionistas, incorporándose en 1861 al movimiento restaurador que tendría la tarea patriótica de restituir la soberanía nacional, período durante el cual fue designado como ministro de Guerra y, posteriormente, como vicepresidente de la República;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre de Ramón Matías Mella y Castillo, el edificio principal que alberga al Ministerio de Defensa

PAG.³

Considerando octavo: Que resulta un acto de justicia histórica designar con el nombre de héroes nacionales las edificaciones que albergan importantes instituciones estatales, tal como es el caso del Ministerio de Defensa, cuya misión de defender la integridad territorial y ubicación próxima a la Plaza de la Bandera, le reviste de gran simbolismo patriótico.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley núm.49, del 9 de noviembre de 1966.

Vista: La Ley núm.139-13, del 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria de Ramón Matías Mella y Castillo, con la designación de su nombre al edificio principal que alberga al Ministerio de Defensa.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional y con efectos en todo el territorio nacional.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre de Ramón Matías Mella y Castillo, el edificio principal que alberga al Ministerio de Defensa

PAG. ⁴

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de Ramón Matías Mella y Castillo el edificio principal que alberga al Ministerio de Defensa, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 4.- Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal del edificio que alberga al Ministerio de Defensa y una tarja identificativa con los datos biográficos de Ramón Matías Mella y Castillo.

Artículo 5.- Erección de estatua. Queda a cargo del Ministerio de Defensa levantar una estatua en bronce, en honor a Ramón Matías Mella y Castillo, la que será instalada frente a la entrada principal del edificio principal del Ministerio de Defensa.

Artículo 6.- Órgano de ejecución. El Ministerio de Defensa es el órgano encargado de la ejecución de esta ley.

Artículo 7.- Asignación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos asignados al Ministerio de Defensa, en la ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 8.- Plazo de ejecución. En un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Defensa colocará el nombre, la tarja y la estatua a que se refieren los artículos 4 y 5.

Artículo 9.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre de Ramón Matías Mella y Castillo, el edificio principal que alberga al Ministerio de Defensa

PAG. ⁵

en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.


Eduardo Estrella
Presidente


Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria


Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

EE/sf